



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA Y LA FUNDACIÓN CAJA DE ARQUITECTOS (FUNDACIÓN ARQUIA) PARA LA WEB DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA ARQUITECTURA ESPAÑOLA.

En Madrid, a de de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D. Iñaki Carnicero Alonso-Colmenares**, Director General de Agenda Urbana y Arquitectura, en virtud del Real Decreto 554/2020, de 2 de junio, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 66 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

De otra parte, **Don Javier Navarro Martínez**, con DNI 17174243M, Presidente del Patronato de la FUNDACIÓN CAJA DE ARQUITECTOS (FUNDACIÓN ARQUIA), entidad domiciliada en Madrid, calle Barquillo, 6, 1º izquierda, constituida mediante escritura autorizada por el notario D. Roberto Follía Camps, el 23 de mayo de 1990, con el número 1.280 de su protocolo, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el número 167, por Orden de 27 de julio de 1990, publicada en el Boletín Oficial del estado de 19 de septiembre de 1990; adaptados sus Estatutos a lo dispuesto en la ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones, mediante escritura autorizada el 9 de diciembre de 2004 por el notario D. Jesús Cillero Raposo, con el número 4.001 de su protocolo.

Su calidad de Presidente del Patronato le resulta de la escritura autorizada por el mencionado notario D. Jesús Cillero Raposo el 9 de noviembre de 2007, con el número 3.406 de su protocolo.

Se halla facultado para este acto en méritos de lo dispuesto en la escritura pública de apoderamiento otorgada ante el notario D. Jesús Cillero Raposo el 11 de mayo de 2005, con el número 1.537 de su protocolo, en virtud de la cual se halla facultado por sí solo para "ostentar la representación judicial o extrajudicial de la Fundación en toda clase de actos y contratos, -salvo los relativos a disposición, gravamen y aceptación de cargas y obligaciones sobre bienes inmuebles- ante la Administración y terceros, que podrá delegar en otros miembros del Patronato".

Las partes, en la representación que ostentan se reconocen la capacidad para otorgar el presente documento y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO. Que a la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 645/2020, de 7 de julio, le corresponde el ejercicio de las competencias del Departamento en materia de difusión, fomento e investigación de la arquitectura y la colaboración con otros departamentos y órganos de la Administración General del Estado, y con asociaciones profesionales, instituciones, fundaciones y organismos, tanto públicos como privados, nacionales e internacionales, en





estas materias, y la organización y difusión de los Premios Nacionales de Arquitectura, y otros premios de Arquitectura promovidos o en los que participe el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

SEGUNDO. Que según lo dispuesto en el artículo 4 de sus Estatutos, la FUNDACIÓN CAJA DE ARQUITECTOS (FUNDACIÓN ARQUIA) afecta de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general, constituyendo su objeto la promoción y fomento de fines de carácter cultural, social, asistencial, profesional y formativo en el campo de la arquitectura, la construcción, el diseño, el urbanismo y en general de todo aquello relacionado con la actividad de los arquitectos.

TERCERO. Que la FUNDACIÓN CAJA DE ARQUITECTOS (FUNDACIÓN ARQUIA) posee un elevado grado de especialización y reconocimiento en la edición de libros, documentales y otros soportes audiovisuales, especializados en materia de arquitectura y urbanismo, contando asimismo con la experiencia y los medios necesarios para la difusión *on-line* de la arquitectura a través de plataformas web interactivas.

Asimismo, la Fundación viene desarrollando desde año 2000 un programa anual de becas para estudiantes de arquitectura y jóvenes arquitectos.

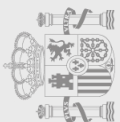
CUARTO. Que la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura, plenamente consciente de la importancia que tiene internet en la difusión de la información, trabaja, en colaboración con la Fundación Caja de Arquitectos (Fundación Arquia), en la plataforma web de promoción y difusión de la arquitectura española, con el múltiple objetivo de:

- Proyectar la arquitectura española como referente internacional de una arquitectura contemporánea capaz de combinar la identidad cultural, histórica y artística de su patrimonio con la innovación y la modernidad.
- Aprovechar la imagen y calidad de la arquitectura española para impulsar la actividad y el empleo en el sector de la edificación.
- Mejorar a través de la Arquitectura Española la imagen de nuestro país, tanto en el interior como en el exterior, en beneficio del bien común, para respaldar la posición económica de nuestras personas y empresas.

Por otra parte, la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura, considera conveniente apoyar la formación de los estudiantes de arquitectura y jóvenes arquitectos, a través del programa de becas Arquia, en tareas relacionadas con la generación de contenidos para su publicación on-line objeto de este convenio.

QUINTO. Que es voluntad de las partes mantener la participación de la Fundación Caja de Arquitectos (Fundación Arquia) en el proyecto de promoción y difusión on-line de la arquitectura española de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura, en el marco de colaboración que mantienen ambas entidades en materia de difusión, fomento e investigación de la arquitectura.

Asimismo, el **Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana** tiene asignada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022, dentro de la **aplicación presupuestaria 17.10.2610.787.06** una dotación económica de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (325.000 €)** con destino a la Fundación Caja de Arquitectos (Fundación ARQUIA) **para la elaboración de la web de promoción y difusión de la arquitectura.**





SEXTO. Que la posibilidad jurídica de formalizar las relaciones entre ambas partes interesadas debe establecerse mediante la suscripción de un Convenio tal y como se prevé en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de Noviembre) y en el artículo 65 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SÉPTIMO. Para la materialización de la correspondiente subvención se requiere formalizar el presente documento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

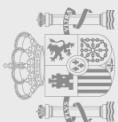
El presente Convenio, tiene por objeto mantener las bases de cooperación entre la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Fundación Caja de Arquitectos (Fundación Arquia), en orden a la colaboración de ésta última en el proyecto para la promoción y difusión on-line de la arquitectura española en el que ambas entidades aportan y comparten contenidos.

Por ello, entre las acciones a desarrollar a través del convenio que se describen en la cláusula siguiente, se encuentran:

A.) El diseño, alimentación y mantenimiento de una Base de Datos de arquitectura que se nutra por contenido aportado por ambas instituciones y que pueda ser soporte de futuros proyectos digitales e interactivos al servicio de la sociedad, denominado SIA (Sistema de Información de Arquitectura). Esta Base de datos, ya en funcionamiento, continúa su constante crecimiento poco a poco y sigue siendo uno de los objetivos principales de la colaboración entre ambas instituciones. El propósito es seguir escalando esta plataforma de referencia, evolucionando hacia nuevos formatos interactivos de consumo y abriendo nuevas vías de colaboración con la ciudadanía, con el firme propósito de construir conjuntamente la base de datos de referencia de la arquitectura española.

B.) El diseño, producción y mantenimiento de una plataforma web de arquitectura alimentada principalmente por la Base de datos descrita en el punto anterior. El objetivo de esta web es convertirse en la web de referencia de la Arquitectura española tanto para el público general como para el público especializado.

C.) Todas aquellas acciones necesarias para garantizar el correcto desarrollo de las dos herramientas anteriores (base de datos y web) y su permanente actualización, tales como creación y diseño de contenidos, puesta al día de la información contenida (agenda, eventos, actividades propuestas), evaluación del desarrollo del producto para garantizar su calidad y usabilidad para conseguir que la web presta un servicio público constante a todos los ciudadanos.





D.) La concreción del nombre corporativo (naming) así como la carga gráfica asociada a la web (branding) y su correspondiente desarrollo y aplicación a todas las utilidades de la web, para poder seguir avanzando así en la divulgación del legado arquitectónico español y sus representaciones contemporáneas; el posicionamiento de la excelencia de la arquitectura española en el panorama nacional e internacional; la potenciación de la participación ciudadana; la colaboración y construcción de sinergias con las instituciones vinculadas con la investigación, difusión y promoción de la arquitectura de calidad.

SEGUNDA: ACTUACIONES A DESARROLLAR.

Los trabajos a realizar por las instituciones firmantes serán todas las tareas necesarias para la escalabilidad del proyecto de difusión on-line, plataforma web, de arquitectura española como son: diseño, producción, desarrollo, construcción, normalización, carga de información y mantenimiento de una Base de Datos de arquitectura nutrida por los contenidos aportados tanto por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana como por la Fundación Arquia; producción de la sede digital de *la arquitectura española* (diseño, desarrollo y construcción, normalización y carga de información, y mantenimiento adaptativo, perfectivo, preventivo, correctivo y evolutivo); garantía de la actualización de contenidos, captando a los colaboradores y generadores de información susceptible de ser publicada en la plataforma web; aplicación del nombre elegido para el espacio online y representación gráfica obtenida a través de un concurso ya convocado a todas las vertientes necesarias en la web; desarrollo de nuevos servicios web que conecten e integren diferentes activos digitales y bases de datos del sector; desarrollo y automatización de procesos que nos permitan generar flujos de trabajo colaborativos con entidades y profesionales del sector.

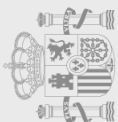
A su vez, con el propósito de transmitir los valores de la arquitectura española más allá de nuestras fronteras, se adaptarán los sistemas de información existentes a estructuras multilingües, con el propósito de traducir todos los contenidos digitales a múltiples idiomas.

Estos trabajos responden al fin común de apoyo a la difusión nacional e internacional de la arquitectura española y puesta en valor de los principios, actividades y realizaciones, destinado a arquitectos, estudiantes de arquitectura, arquitectos técnicos, y otros agentes y empresas del sector de la arquitectura; pero también a investigadores y críticos, al público en general con interés en la arquitectura y/o atraído por el patrimonio cultural y turístico español.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen a realizar las actuaciones previstas para el desarrollo del presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto, pondrán a disposición cuantos medios personales y materiales resulten necesarios, de acuerdo a lo siguiente:

3.1. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA:





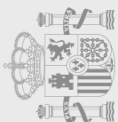
Corresponde al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a través de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura:

- Apoyar y contribuir a la difusión de las actividades recogidas en la cláusula Primera a través de sus medios (página web, mailing a contactos del Programa de Difusión, etc.).
- Comunicar a la Fundación Arquia cualquier uso y distribución del material documental comprendido en el objeto de este convenio. Esta comunicación siempre será previa a su utilización y distribución, y deberá contar con la aprobación expresa de la Fundación para ejercer su uso, que sólo podrá ser denegada por causa justificada en razón de la protección de los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, amparados por la Ley de Propiedad Intelectual, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.
- La revisión y el seguimiento del mantenimiento del Sistema de Información de Arquitectura (SIA), que será la Base de Datos de Arquitectura Española de referencia, mencionada en la Cláusula Primera, apartado A, y nutrida por ambas instituciones, que resulte de interés para su publicación on-line.
- La revisión y el seguimiento del producto final resultante en la web de arquitectura, mencionada en la Cláusula Primera, apartado B, que esté a disposición de todos los ciudadanos. Supervisión de los contenidos a publicar a propuesta del proyecto de comisariado que se desarrolle.
- Visibilizar en todas las páginas de la plataforma web la circunstancia de ser una producción conjunta entre la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Fundación Caja de Arquitectos (Fundación Arquia).
- La aportación de un máximo de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (325.000 €), IVA incluido, para financiar los gastos derivados de la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio, de acuerdo con lo previsto en el “Anexo I. Presupuesto”.
- La comprobación de la adecuada justificación de la subvención y, en caso de incumplimiento, proceder a iniciar el procedimiento de reintegro de conformidad con lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones y los artículos correspondientes de su Reglamento de desarrollo.

3.2. FUNDACIÓN CAJA DE ARQUITECTOS (FUNDACIÓN ARQUIA):

La Fundación Caja de Arquitectos (Fundación Arquia) se compromete a:

- Dirigir, coordinar y organizar, junto con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda con el personal profesional necesario, pudiendo contar con las ayudas y patrocinios que considere precisas, así como con la colaboración de otros organismos gubernamentales, autonómicos, empresariales y/o particulares, nacional o extranjeros que considere oportuno.
- La contratación de los servicios, suministros y demás trabajos que sean precisos para realizar las actividades previstas en las cláusulas primera y segunda, así como para el desarrollo de la plataforma web de *la arquitectura española*, aplicando los criterios de

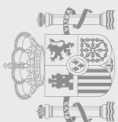




publicidad, concurrencia, eficiencia y economía. Dada la singularidad de los proyectos, la subcontratación de la parte técnica, así como el límite del importe de la subcontratación se establece en el 100%.

Entre otros, está prevista la contratación de los siguientes servicios:

- La aportación y mantenimiento de los contenidos que se acuerden por la Comisión de Seguimiento.
 - La aportación y mantenimiento de los dominios de la plataforma web y del sistema de gestión colaborativa en la nube.
 - La provisión de los servidores para alojar ambas, en las condiciones necesarias de seguridad, disponibilidad y confidencialidad, con las actualizaciones que sean precisas.
 - El proyecto de comisariado que defina la estrategia y guion de comunicación y actualización de los contenidos web. Marcando una línea de incorporación de información a la web, a ser aprobada por ambas instituciones.
 - La contratación de las asesorías técnicas necesarias para garantizar la calidad y usabilidad del proyecto web en desarrollo.
 - Los Colaboradores Externos para la generación de contenidos web que se consideren oportunos por el Proyecto de comisariado, para diversificar lo máximo posible los generadores de información para poder llegar al máximo número de intereses diversos.
 - El desarrollo y aplicación de la idea ganadora del Concurso de Naming y Branding ya celebrando, siendo necesario el siguiente paso en el proceso, desarrollando una carga gráfica y corporativa completa que sea aplicable a cada utilidad de la web.
 - La difusión necesaria del lanzamiento o novedades que acontezcan en relación a la web de arquitectura española.
 - Y cualquier otro servicio que sea necesario para el cumplimiento de los objetivos definidos en este apartado y en cláusulas primera y segunda.
- Incluir, dentro del concurso ARQUIA/BECAS 3 becas destinadas a colaborar en la elaboración de contenidos para el proyecto global de difusión on-line.
 - Incluir a un Responsable-Asesor que coordine y guíe los trabajos a realizar por las 3 personas becadas para este proyecto.
 - Dar su conformidad, expresamente y por escrito mediante la formalización del presente Convenio, para que con carácter excepcional los tres becarios puedan acceder a las dependencias del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con el fin de prestar sus servicios pudiendo, incluso, ocupar espacios de trabajo diferenciados de los que ocupan los empleados públicos.
 - Gestión económica de todas las actuaciones objeto del convenio.





- Apoyar y contribuir a la difusión de las actividades recogidas en la Cláusula Primera a través de sus medios (página web, etc.)
- Dar la adecuada publicidad de la presente subvención pública con cargo al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, indicando en todos los actos que se celebren en virtud de este Convenio, la colaboración y financiación prestada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, e incluyendo su logotipo en la forma que éste le señale en toda publicación o soporte que se haga en relación con el objeto del presente convenio.
- Realizar la difusión de todos los contenidos generados y/o derivados de las actividades de este Convenio, todo ello respetando la propiedad intelectual de los trabajos y citando la fuente, o bien a través de enlaces directos (links) a la web propia de la institución.

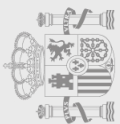
Asimismo, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Fundación Caja de Arquitectos (Fundación Arquia) está obligada a:

- Comunicar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, tan pronto como se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto del presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de dichos fondos, puede efectuar este Ministerio, aportando cuanta información le sea requerida por éste en el ejercicio de dichas actuaciones.
- La acreditación de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, a través de los correspondientes certificados.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación que garantice el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control por este Ministerio.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Reintegrar los fondos percibidos y no invertidos en la actuación objeto del presente Convenio.

Las partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, colaborarán de forma permanente en cuantos asuntos sean considerados de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las mismas y de la actividad que constituye el objeto del presente Convenio.

Asimismo, las partes se comprometen a suministrarse apoyo e información de interés mutuo sobre la realización de todas las actividades preparatorias y de desarrollo de la actividad programada, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Además, las partes se comprometen a promover la aportación de contenido y mantenimiento del mismo por parte de aquellas instituciones cuya actividad guarde relación con la arquitectura española.





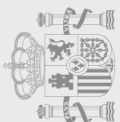
CUARTA: FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

1. El presupuesto total estimado que conlleva la realización de las actuaciones objeto de convenio asciende a la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (325.000 €).
2. El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana abonará a la Fundación Caja de Arquitectos (Fundación Arquia) **hasta un máximo de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (325.000 €), IVA incluido, según Anexo I** en cumplimiento de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022, con cargo al concepto **17.10.2610.78706, Transferencias de Capital. A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Fundación Caja de Arquitectos, para la elaboración de la web de promoción y difusión de la arquitectura.**
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 29.7.d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se autoriza la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, siempre que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En este sentido, se aceptará la justificación de gastos de personal que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos con la Fundación Caja de Arquitectos (Fundación Arquia), siempre que éstos respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio, en virtud del artículo 31, apartado 1º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Dicho importe, será abonado anticipadamente en un único pago a la firma del Convenio.
5. El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana manifiesta que esta subvención es compatible con cualquier otra que, para el mismo objeto, pueda recibir la Fundación Arquia, siempre que el importe de todas las subvenciones recibidas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o Privados (nacionales o internacionales) no supere el importe total de la actividad realizada (reflejado en el Anexo I), de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. La Fundación Caja de Arquitectos (Fundación Arquia) presentará justificación de la efectiva realización del objeto del presente convenio en el plazo de **tres meses** a contar desde la finalización de la vigencia del Convenio, sin perjuicio de que la misma pueda prorrogarse de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Sexta.

La justificación se realizará por los métodos previstos en el Título II del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Según lo establecido en el artículo 72 del citado Reglamento, la cuenta justificativa contendrá los siguientes documentos:

- Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:





- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario, en caso de que se traten de contratos que superen las cuantías establecidas para el contrato menor.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

QUINTA: COMISIÓN DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como para resolver las dudas que se planteen en su interpretación y justificación, se creará una Comisión de Seguimiento con la siguiente composición:

En representación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana:

- El/La Subdirector/a General de Arquitectura y Edificación o persona en quien delegue.

En representación de la Fundación Caja de Arquitectos (Fundación Arquia):

- La Directora de la Fundación.

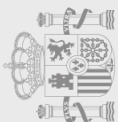
Actuará como secretario de la Comisión de seguimiento, sin voz ni voto, un funcionario de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación perteneciente al grupo A1.

A las reuniones podrán asistir como asesores, con voz pero sin voto, los técnicos que se juzgue conveniente, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar.

Todos los acuerdos se adoptarán por consenso entre las partes.

Esta Comisión asumirá las siguientes funciones:

- Acordar la planificación estratégica y las actuaciones concretas para la realización del proyecto.
- Programar e impulsar la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio.
- Llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones.
- Decidir, en su caso, sobre la compensación entre sí de las distintas partidas del presupuesto, y el destino de los patrocinios y otros ingresos que se recibieran una vez firmado este Convenio.





- Resolver los problemas que se susciten en la interpretación de este Convenio.
- Velar por el cumplimiento de los plazos fijados.
- Garantizar el intercambio de información entre las Entidades firmantes de este Convenio.

La Comisión se reunirá a lo largo de la ejecución del Convenio en sesión ordinaria una vez al año, y extraordinaria siempre que lo requiera el asunto a tratar a solicitud de una de las partes.

Las reuniones se convocarán al menos con una semana de antelación, debiendo acompañar a la citación el orden del día.

En lo no previsto de forma expresa en el Convenio para la Comisión señalada será de aplicación el régimen de órganos colegiados previstos en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA: DURACIÓN

El presente Convenio surtirá efecto a partir de su firma, considerándose el plazo de realización de las actuaciones subvencionables (Anexo I de este Convenio) de **un año a partir de su firma**. No obstante, dicha vigencia podrá ser objeto de **prórroga** hasta un máximo de un año, siempre que ésta sea debidamente justificada y se adopte con anterioridad a la finalización de la duración del Convenio.

El Convenio se dará por concluido con su adecuada justificación dentro del plazo establecido en el apartado 6 de la cláusula Cuarta.

No obstante, dado que parte de las actividades asociadas a la realización del objeto del convenio han de gestionarse desde principios de año, se aceptará con carácter excepcional la justificación de facturas y gastos de personal a los que se refiere el apartado tercero de la cláusula cuarta que amparen gastos realizados durante el año 2022 y previos a la firma del convenio, de los que se rendirá justificación ante el órgano gestor.

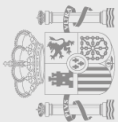
Esta excepcionalidad se admitirá en virtud de la consignación presupuestaria que figura en los Presupuestos Generales del Estado a favor de la Fundación Caja de Arquitectos.

Una vez extinguido el convenio, el uso del software base de la plataforma web, así como la propiedad y el uso del software de gestión de contenidos y de la Base de Datos de Arquitectura corresponderá a ambas instituciones que podrán hacer uso de ello de forma independiente sin que se requiera aportación económica ni autorización previa de ninguna de las partes.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

Será causa de extinción anticipada del presente convenio:

- el acuerdo expreso y escrito de las partes,
- el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes,
- la firma de un acuerdo o contrato ulterior entre las partes, referente a alguno de los puntos objeto de este Convenio.
- y la imposibilidad sobrevenida de cumplimiento de las actividades descritas en las condiciones acordadas.





El incumplimiento por alguna de las partes facultará a las otras para exigir el estricto cumplimiento o para solicitar la resolución del Convenio.

En caso de incumplimiento parcial, incluyendo la inejecución de las actuaciones objeto de financiación por cada una de las partes, facultará a las restantes a solicitar el reintegro de los importes en los que haya incurrido, en función de los costes justificados y las actuaciones que se detallan en el Anexo del presente Convenio cuya realización quede acreditada, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente.

OCTAVA: NATURALEZA JURÍDICA

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 28 de dicha Ley, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Supletoriamente, este documento se ajusta a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que, en virtud del artículo 48, apartados 7 y 9, de la LRJSP, se excluye de la aplicación de las normas contenidas en el Capítulo VI del Título preliminar de esta última Ley.

Es de aplicación la previsión del artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha ley. En consecuencia se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, por encontrarse comprendido en los supuestos previstos en el artículo 28 de la misma, y supletoriamente, por el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución de este convenio. Las cuestiones litigiosas que no hubieran sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Sexta, serán resueltas en el marco de lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

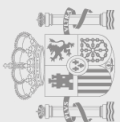
Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

EL DIRECTOR GENERAL DE AGENDA URBANA Y
ARQUITECTURA

FUNDACIÓN CAJA DE ARQUITECTOS
(FUNDACIÓN ARQUIA)

Iñaki Carnicero Alonso-Colmenares

Javier Navarro Martínez





ANEXO I

CONVENIO 2022: IVA INCLUIDO	
• <i>Gestión Base de Datos SIA</i>	40.000,00 €
• <i>Desarrollo Plataforma web “La Casa de la Arquitectura”</i>	57.000,00 €
• <i>Actividades complementarias para la alimentación y mantenimiento de la Base de Datos SIA y desarrollo de la web</i>	133.000,00 €
• <i>Estrategia de comunicación de la web</i>	25.000,00 €
• <i>Desarrollo Naming y Branding</i>	15.000,00 €
• <i>Actos, eventos de difusión de lanzamiento de la web</i>	5.000,00 €
• <i>3 Becas 6 meses: De septiembre 2022 a febrero 2023</i>	23.000,00 €
• <i>Coordinación</i>	27.000,00 €
TOTAL	325.000,00 €

